

**ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA.
PROCESO DE MINIMA CUANTIA Nro. 021 DEL 28 DE ABRIL DEL 2022**

El gerente de la empresa social del estado Hospital del Sarare de Saravena, Arauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto Nro. 0397 de fecha 24 de abril del 2020 de la Gobernación de Arauca y Acta de Posesión Nro. 078 del 2020, con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2020 y, la del acuerdo Nro. 022 de 2020, por el cual se adopta el manual de contratación del hospital del Sarare E.S.E.

CONSIDERANDO.

1. Que mediante la invitación publica a ofertar el 28 de abril del 2022, se ordena la apertura del proceso de Mínima Cuantía Nro. 021/2022 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, ENFRIADORES, SECADORA Y LAVADORAS INDUSTRIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA RED DE FRÍO Y EQUIPOS INDUSTRIALES PERTENECIENTES AL HOSPITAL DEL SARARE ESE.** de conformidad con lo dispuesto en acuerdo Nro. 022 de 2020, Manual de contratación de la entidad.
2. Que, en desarrollo del principio de publicidad en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto Nro.1082 de 2015, el día 28 de abril del 2022 se publicó el contenido de la invitación pública., que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en la página web de la entidad hospital del Sarare, -Sistema electrónico para la publicación de la contratación de la entidad, según manual de contratación acuerdo 022 de 2020.
3. Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (COP \$177.619.757)**. incluidos IVA del 19% y demás impuesto, soportado con los certificados de disponibilidad del presupuesto de la vigencia 2022.
4. Que, dentro de los términos previstos en el cronograma del mentado proceso de contratación, se fijó fecha de cierre y entrega de propuestas el día 29 de abril del 2022 a las 4:30 P.M. que para la fecha y hora estipulada se presentó un único oferente, **JOSE OTONIEL CALDERON SAAVEDRA** identificada tributariamente con el Nit 79.562.761 -5.
5. Que, al realizar la revisión de los documentos de la propuesta, se verifica lo siguiente documentos:

COMPROBANTES LEGALES DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	JOSE OTONIEL CALDERON SAAVEDRA identificada tributariamente con el Nit N° 79.562.761 -5.
1. Propuesta técnica y carta de presentación	SI.
2. Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal	SI
3. Certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que la empresa no se encuentra reportada como responsable fiscal, de igual forma, para su representante legal.	SI
4. Documentos que acrediten la experiencia, relacionada con el objeto del contrato.	NO

5. Certificado de existencia y representación legal	SI
6. Registro Único Tributario RUT	SI
7. Acreditación de cumplimiento del proponente al sistema de seguridad Social	INCOMPLETO
8. Póliza de seriedad	SIN FIRMA DEL TOMADOR
8. Copia de la tarjeta profesional de contador con sus respectivos certificados de no registrar antecedentes disciplinarios.	NO
9. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la contraloría general de la republica vigente tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica.	SI.
10. Certificado Judicial del Representante legal.	SI.
11. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	NO ALLEGO
12. ANEXO OPORTUNIDAD DE ENTREGA (factor evaluativo)	NO LLEGO

6. Que el numeral 2.2.1 acreditación de experiencia capítulo II de la invitación de mínima cuantía N° 021/2022, el cual reza en su inciso final “las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permite adicionar nuevas certificaciones a las adjuntadas a la propuesta”. Es por ello que la cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso, es causal motivada de rechazo.

CONDICIONES MINIMAS	RESULTADO	OBSERVACIONES
HABILITANTES DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE	No se allegaron las certificaciones de experiencia exigidos en la invitación pública.

Que el numeral 4.6.2. **EVALUACIÓN JURIDICA (ADMITIDA / NO ADMITIDA)**, no tendrá puntuación el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, dará el concepto de admitida o no admitida, en tal sentido, al no aportarse los certificados de experiencia, se obtiene un resultado de evaluación NO ADMITIDO.

7. El numeral 4.9. “Declaratoria de Desierta”, declara que “(...) el Hospital podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (...)”
8. El numeral 12.1.2.8 de la invitación publica señala las causales de rechazo, que o se ajusten a las exigencias de estos términos de la invitación, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Declaratoria desierta Mínima N° 021/2022

9. Que la gerencia en uso de sus facultades procedió de conformidad, en el presente proceso, y de acuerdo a las razones anteriormente expuestas, motiva la aplicabilidad de uno de los principios que rigen la contratación pública en Colombia y que es una de las bases del manual de contratación de esta entidad.
10. Que no da lugar para continuar con la etapa de evaluación teniendo en cuenta que para la presentación de esta propuesta aplica el numeral, 14. Cuando se modifique, alteren u omitan especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación en la propuesta económica presentada.
 - No se allego ficha técnica.
 - No se allego garantía de los mismos.

Para efectos de evaluación técnica no se allego lo siguiente:

- Anexo de oportunidad de entrega
 - Pago de seguridad socia de los últimos seis (06) meses.
 - Certificaciones de experiencia.
11. Que suscita la ley, “la declaratoria desierta de invitación publica únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
 12. La declaratoria de desierto el proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme a lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, la cual se publicará en la plataforma de la página web del hospital del Sarare ESE.
 13. Que, motivado en lo expuesto, procede a declarar desierto el presente proceso de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Mínima cuantía Nro. 021 - 2022 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, ENFRIADORES, SECADORA Y LAVADORAS INDUSTRIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA RED DE FRÍO Y EQUIPOS INDUSTRIALES PERTENECIENTES AL HOSPITAL DEL SARARE ESE.** por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la plataforma de la página web, sistema electrónico adoptado por el manual de contratación de la entidad.

Dado en Saravena, a los dos (02) días del mes de mayo del 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
GERENTE

Proyecto y digito:	Astrid Xiomara Alarcón Angarita. / Prof. Oficina Jurídica	
Reviso:	Jimmy Alberto Rangel Soto / Asesor Jurídico E.S.E	